



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: CONTROL TÉCNICO DE HIDROCARBUROS

Coordinación: GESTIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL

Trámite: Aprobación de la operación y registro de centros de fiscalización y entrega de crudo y gas natural (CFE).

Marco Legal aplicable:

[-Constitución de la Republica art.313,](#)

[-Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos art. 5, DE No. 546 art. 24,](#)

[-Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Operaciones hidrocarburíferas Art. 42 y Art 43 y Reglamento para el transporte de Petróleo Art. 6 y Art. 7.](#)

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	La compañía Operadora privada previamente debe disponer de la aprobación de la instalación de un nuevo CFE o movilización de un CFE a otro lugar otorgado por la Secretaría de Hidrocarburos. Para una compañía Operadora estatal no será necesario este requisito.
2	La compañía Operadora deber suscribir un Convenio de transporte y/o tener la aceptación escrita del transportista sobre el lugar de conexión del ducto de la compañía Operadora con el ducto o instalación del transportista. El Convenio debe establecer un procedimiento de separación de volumen y calidad en caso de que se realice mezclas de crudos antes del CFE.
3	Comprobante de pago Costo del trámite: 2.000 x resolución de aprobación (Resolución 002 ítem 78)
4	Solicitud al Director Ejecutivo adjuntado: a) aprobación de la Secretaría de Hidrocarburos; b) convenio de transporte o aceptación del transportista; c) pago por el servicio; d) cronograma de instalación del CFE; e) planos PID (tuberías e instrumentación); y, f) hojas técnicas y catálogos de los equipos y sistemas que formarán parte de la unidad LACT.
5	Informe de inspección de campo realizado por la ARCH Matriz y/o Agencia Regional, para revisar el sitio y las conexiones necesarias para transportar el crudo de la Operadora
6	Solicitud al Director Ejecutivo para el inicio del pre-comisionado, comisionado y pruebas de la unidad LACT.
7	Informe de inspección de campo realizado por la ARCH Matriz y/o Agencia Regional, para revisar los equipos, sistemas e instalaciones de la unidad LACT a fin de determinar el cumplimiento de las normas correspondientes.
8	Acta de empaquetamiento de la Unidad de Transferencia, avalada por un funcionario de la ARCH de campo.
9	Actas de validación sensor de corte de agua, muestreo automático y válvulas de derivación suscritas en campo.
10	Informe sobre la revisión de los certificados de calibración de los instrumentos de medida de la presión y temperatura (analógicos y digitales), de los



	medidores de flujo, del sensor de corte de agua, de las válvulas reguladoras de presión y de contrapresión.
11	Informe de cálculos realizados por el computador de flujo, caracterización de medidores y calibración de medidores.